

prorrogado del año 2020 para 2021 a financiar mediante Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 20 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.430

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Delegación de competencias del Presidente

EDICTO

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE EN EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Estando adscrita orgánicamente la Agencia Albaicín-Granada a la Concejalía que ostenta las competencias en materia de Turismo, tal y como se desprende del artículo 1 de los Estatutos de este organismo autónomo (publicados en el B.O.P. nº 33, Granada, viernes 17 de febrero de 2012), cuya Delegación fue atribuida el Concejal D. Eduardo Castillo Jiménez (mediante Decreto del Alcalde Presidente del Excmo. Ayto. de Granada de 17 de julio de 2021), que a su vez ejerce también la Vicepresidencia de la Agencia Albaicín-Granada en virtud de lo previsto en el artículo 18 de los referidos Estatutos.

Con la finalidad de conseguir un funcionamiento más eficaz de la Agencia Albaicín-Granada y dotarla de la mayor eficiencia posible; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de los Estatutos de la Agencia Albaicín-Granada; y con respeto al marco estatutario atribuido al consejo Rector,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Vicepresidente todas las competencias contempladas en el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Albaicín-Granada, excepto la contemplada en el apartado 1) que le corresponde ejercer sólo en ausencia del Presidente.

Segundo. La delegación de competencias se efectúa en los términos que establece el artículo 17 de los Estatutos y 38 del R.O.M. y comporta la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos en que ello sea procedente, la delegación del ejercicio de las facultades que, en orden a la autorización y a la disposición o compromiso de gasto, correspondan al Presidente conforme a la legislación vigente y las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las secciones sexta y séptima del título primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto. La delegación conferida se extiende a la facultad de resolver recursos de reposición, contra los actos dictados por la vicepresidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Quinto. La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto. La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone de forma expresa a la misma.

Séptimo. De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia Albaicín-Granada en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 20 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 5.435

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 17023/20. Innovación del PEPRI Centro en Plaza Piedra Santa 3 y 9

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, o ha transcurrido el plazo para su inscripción, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de julio de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la innovación puntual del PEPRI de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 17023/2020, respecto a innovación del PEPRI Centro para corrección de parcelario en Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 16 de julio de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar: